



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 362 -2018-MPC

Cusco, 13 DIC 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTOS:

El Informe N° 906-2018-OGAJ/MPC, presentado por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Memorandum N° 862-GM/MPC-2018, del Gerente Municipal; Memorandum N° 449-2018-OGAJ/MPC, presentado por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatorias y conforme al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece, radica en las municipalidades en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: 210.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. (...);

Que, la Municipalidad Provincial del Cusco mediante Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica N° 002-2017-MPC – Primera Convocatoria, Adquisición por Suministro de 58,500 Galones de Diesel B5 S50 UV, para el Manejo de Residuos Sólidos Municipales, otorgándose la Buena Pro al postor Servicentro Jakeline Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, representada por su Gerente General Jacqueline Huamán Salas, por un monto de S/. 620,100.00 (Seiscientos Veinte Mil Cien con 00/100 Soles), para posteriormente suscribirse el Contrato N° 017-GM-2017/MPC, de fecha 01 de junio de 2017;

Que, con Informe N° 067-GMA-MPC-2018, el Gerente de Medio Ambiente, solicita se realice las gestiones correspondientes para la prestación adicional de 12,550 galones de combustible DIESEL B5 S50 UV para que se cumpla con la finalidad del contrato, (...);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 111-2018-MPC, de fecha 20 de abril de 2018, se resolvió: ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la prestación adicional para la adquisición de 12,500 galones de Combustible Diesel B5 S50 UV, para el Manejo de Residuos Sólidos Municipales, por el monto de S/. 1444,581.02 (Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos Ochenta y Uno con 02/100 Soles), equivalente al 23.32 % del monto del contrato original (Contrato N° 017-GM-2017/MPC, de fecha 01 de junio de 2017), correspondiente al Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica N° 002-2017-MPC – Primera Convocatoria, ello conforme a los considerandos establecidos en la presente Resolución. (...);





“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Que, a través del Informe N° 906-2018-OGAJ/MPC, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que: 3.1 Es procedente la declaración de la nulidad de Oficio Parcial de la Resolución de Gerencia Municipal N° 387-2018-GM/MPC del 13.07.2018, respecto al artículo segundo que declara improcedente el reajuste de precios, solicitada por la Gerente General de la empresa Servicentro Jakeline Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, mediante Carta N° 00486-2018-SJ-01-R del 27-04-2018. 3.2 Es procedente la rectificación del error material contenido en la Resolución de Alcaldía N° 111-2018-MPC, de fecha 20 de abril de 2018, que considera erróneamente la cantidad de 12,500 galones de Combustible Diesel B5 S50 UV, para el Manejo de Residuos Sólidos Municipales, cuando lo correcto es la cantidad de 12,550 galones de Combustible Diesel B5 S50 UV, para el Manejo de Residuos Sólidos Municipales. 3.3 Por la procedencia del reajuste de precios (incremento) comunicado por la Gerente General de la empresa Servicentro Jakeline Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada. Sra Jacqueline Huamán Salas, para la adquisición de Diesel B5 S50 UV, para el Manejo de Residuos Sólidos Municipales, (...):

Que, con Memorándum N° 862-GM/MPC-2018, el Gerente Municipal, dispone que para proseguir con la implementación de la conclusión 3.1 y 3.3 del Informe N° 906-2018-OGAJ/MPC, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, previamente Secretaria General implemente lo expresado en la conclusión contenida en el numeral 3.2 del dicho informe, (...);

Que, con Memorándum N° 449-2018-OGAJ/MPC, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, exhorta a Secretaria General el cumplimiento de lo señalado en su Informe N° 906-2018-OGAJ/MPC, (...);

Que, dentro de ese contexto y de la revisión del expediente materia de análisis se advierte el error material, contenido en la Resolución de Alcaldía N° 111-2018-MPC, de fecha 20 de abril de 2018, en el extremo de que se considera erróneamente la cantidad de 12,500 galones de Combustible Diesel B5 S50 UV, para el Manejo de Residuos Sólidos Municipales, cuando lo correcto es la cantidad de 12,550 galones de Combustible Diesel B5 S50 UV, para el Manejo de Residuos Sólidos Municipales; por lo que, corresponde rectificar dicho error; debiendo además, quedar inalterable los demás extremos de la citada Resolución de Alcaldía;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el error material, contenido en la Resolución de Alcaldía N° 111-2018-MPC, de fecha 20 de abril de 2018, en el extremo de que se considera erróneamente la cantidad de 12,500 galones de Combustible Diesel B5 S50 UV, para el Manejo de Residuos Sólidos Municipales, cuando lo correcto es la cantidad de 12,550 galones de Combustible Diesel B5 S50 UV, para el Manejo de Residuos Sólidos Municipales; debiendo además, quedar inalterable los demás extremos de la citada Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Logística y demás instancias administrativas correspondientes tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



CARLOS JOSÉ PEREA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Provincia Cuzco de la Hueland

Emerson W. Longa Peña
SECRETARIO GENERAL

ciudad de todos